| | | |
|---|---|---|
| Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** | Código: |
| | **Gestión Contractual** | Versión Nº 3 |
| | **LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS DE COMODATO. (Arts. 2200 y SS del Código Civil)** | Pág. **1** de **1** \| Fecha: 11/03/2022 |
| | | Responsable: Departamento Administrativo de Contratación |

| **ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC** | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN | | |
| **No. DEL CONTRATO** | | | |
| **LINK DEL PROCESO EN SECOP II:** | | | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **MUNICIPIO DE SAN LORENZO** | Nit No. | 800099142-5 |
| **TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO** | 60 MESES | | |

## REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS

| | **DOCUMENTOS** | | **Supervisor** | **DAC** | **Observaciones** |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Estudio previos y de conveniencia | | X | | |
| **2** | NIT | | X | | |
| **3** | Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio (persona jurídica), o Personería Jurídica. | | N/A | | |
| **4** | Copia de cédula de ciudadanía del representante legal. | | X | | |
| **5** | Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación (Ley 1861 de 2017) | | X | | |
| **6** | **Antecedentes** | Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica) | X | | |
| | | Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica) | X | | |
| | | Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal) | X | | |
| | | Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique) | N/A | | |
| **7** | Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional-*"Ley 1801 de 2016"* | | X | | |
| **8** | Acta de posesión o certificación de representación legal. | | X | | |
| **9** | Copia certificado de Libertad y Tradición vigente para comodato de bienes inmuebles. | | N/A | | |
| **10** | Resolución de Justificación de contratación directa | | X | | |
| **NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA** | | | WILBER SANTACRUZ MENESES | | |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | | | FERNANDO LATORRE CALVACHE | | |
| Fecha de recepción en el DAC | | | | | |

## LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

| Además de los anteriores requisitos: | | | | **Supervisor** | **DAC** | **Observaciones** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **11** | Anexo contractual | Fecha: | | | | |
| **12** | Garantía Única de Cumplimiento (si aplica) | | | | | |
| | | | | | | |

## ETAPA CONTRACTUAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **13** | Acta de entrega de los bienes objeto de comodato | | | |
| **14** | Ampliación a garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique) | | | |
| **15** | Modificatorios con sus anexos (cuando aplique) | | | |
| **16** | Ampliación a garantía Única de Cumplimiento del modificatorio (Cuando aplique) | | | |
| **17** | Informes de ejecución | | | |
| **18** | Informes de supervisión | | | |
| **19** | Certificaciones parciales de cumplimiento | | | |

## ETAPA POST CONTRACTUAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **20** | Informe final de supervisión | | | |
| **21** | Acta de liquidación | | | |
| **22** | Acta de cierre de expediente | | | |

**OBSERVACIONES:**

**NOTA:** Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependenciade la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).
b) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.
c) Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.
d) Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

**Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14865140889

(415)7707212489984(8020) 000001486514088 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 9 9 1 4 2 | 5 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Nariño 5 2 | San Lorenzo 6 8 7 |

41. Dirección principal
BRR PLAZA SUAREZ CR TRES

42. Correo electrónico ocg1305@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 2 5 4 1 5 6 3 7 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Actividad principal** | | **Actividad secundaria** | | **Otras actividades** | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 1 2 | 1 9 9 0 0 7 1 9 | 9 0 0 8 | 1 9 9 0 0 7 1 9 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 1 | 4 | 4 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 16 / 11 : 29: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO GAVIRIA OLMEDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14865140889

(415)7707212489984(8020) **000001486514088 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 9 9 1 4 2 | 5 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 3 0 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 9 8 | 0 1 |
| 72. Número | 1 0 5 0 | 1 |
| 73. Fecha | 1 9 6 8 0 8 0 7 | 2 0 1 6 0 1 0 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 5 2 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |

Vigencia

| | | |
|---|---|---|
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 4 | 2 0 1 6 0 6 0 1 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14865140889

(415)7707212489984(8020) **000001486514088 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 9 9 1 4 2 | 5 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 0 0 1 0 1 | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 2 9 8 9 6 3 8 | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| CASTILLO | GAVIRIA | OLMEDO | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14863160976

(415)7707212489984(8020) 000001486316097 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 2 9 8 9 6 3 8 | 7 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 2 9 8 9 6 3 8 | 1 9 8 5 0 5 3 0 |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CASTILLO | GAVIRIA | OLMEDO | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Nariño 5 2 | San Lorenzo 6 8 7 |

41. Dirección principal: BRR LIBERTAD

42. Correo electrónico: ocg1305@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 3 7 2 3 5 7 9 | 3 2 2 5 4 3 0 7 2 5 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 1 0 | 2 0 2 0 0 1 0 1 | 0 1 2 3 | 1 9 9 4 0 1 0 3 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 2 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 13 / 11 : 19: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO GAVIRIA OLMEDO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO **12.989.638**

**CASTILLO GAVIRIA**

APELLIDOS

**OLMEDO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1966**

**TAMINANGO**
**(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** ESTATURA

**B+** G.S. RH

**M** SEXO

**30-MAY-1985 PASTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**E-27**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

***DECLARAMOS***

Que, **OLMEDO CASTILLO GAVIRIA** con C.C. **12989638** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **SAN LORENZO - NARIÑO**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN LORENZO (NARIÑO), el miércoles 30 de octubre del 2019.

AURA LUCIA MUÑOZ DORADO — HUGO GERMAN DE LA ROSA JOJOA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NELSI ARIPANO VALLEJOS ORTEGA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

# ACTA DE POSESIÓN

## DEL DOCTOR OLMEDO CASTILLO GAVIRIA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO PARA EL PERÍODO 2020-2023

En el Municipio de San Lorenzo, del Departamento de Nariño, de la República de Colombia, siendo las dos de la tarde (2:00 P.M) del día miércoles primero (1°) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020) compareció el doctor **OLMEDO CASTILLO GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.989.638 expedida en Pasto-Nariño, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de San Lorenzo (Nariño), para el cual fue elegido por voto popular en los comicios electorales del día veintisiete (27) del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), tal como se acredita con la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de San Lorenzo.

Para tal efecto, previa solicitud, el suscrito Juez se trasladó a la Parroquia del Municipio de San Lorenzo, con el fin de dar posesión legal al doctor **OLMEDO CASTILLO GAVIRIA** como Alcalde del Municipio de San Lorenzo-Nariño, para el período comprendido entre el primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, el suscrito Juez Promiscuo del Municipio de San Lorenzo Nariño, en nombre de la Republica y mandato de la Ley 136 de 1994 Articulo 94, procedió a conferirle posesión del cargo, con las formalidades de Ley, previas las advertencias legales, en la siguiente forma: **"JURA USTED ANTE DIOS Y ANTE EL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES DE SU CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO POR EL PUEBLO SOBERANO?"** – ante lo cual el posesionado RESPONDIÓ: **"SI, LO JURO"**. El señor JUEZ le replicó: **"SI ASÍ LO HICIESE QUE DIOS Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN, Y SI NO, ÉL Y ELLOS OS LO DEMANDEN".**

Antes de tomar posesión el Alcalde electo presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. En un (1) folio.
- Copia de la credencial E-27. En un (1) folio.
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Publica para Alcaldes (as) y Gobernadores (as) electos (as) 2020-2023 expedido por la ESAP. En un (1) folio.
- Copia de formato único de hoja de vida. En veintiséis (26) folios.

- Certificado judicial de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional el 19 de diciembre de 2019. En un (1) folio.
- Certificado especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación expedido el 19 de diciembre de 2019. En dos (2) folios.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica expedido el 19 de diciembre de 2019. En un (1) folio.
- Certificado expedido por la Personería Municipal, donde consta que NO tiene antecedentes en los últimos cinco (5) años. En un (1) folio.
- Paz y salvo municipal expedido el 19 de diciembre de 2019. En un (1) folio.
- Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo. En dos (2) folios.
- Declaraciones Juramentadas donde relacionan el monto de sus bienes y rentas, de su esposa y parientes dentro del primero grado de consanguinidad. En dos (2) folios.
- Declaración juramentada donde manifiesta que NO tiene conocimiento sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes en su contra. En dos (2) folios.
- Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada. En un (1) folio.
- Certificado médico del estado físico y mental. En un (1) folio.
- Certificado de pago a de afiliación a la EPS. En un (1) folio.

No siento otro el motivo de la diligencia, en constancia se firma la presente Acta de Posesión por quienes en ella intervinieron.

De la presente Acta de Posesión se expide copia con destino a: la Gobernación de Nariño, al Honorable Concejo del Municipio de San Lorenzo y a la Alcaldía del Municipio de San Lorenzo, de conformidad con el Decreto 1001 de 1988.

**EL POSESIONADO,**

**OLMEDO CASTILLO GAVIRIA**

**EL JUEZ,**

**MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO**

República de Colombia
Departamento de Nariño
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Libertad y Orden

**ACUERDO No. 21**
**(16 OCTUBRE De 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el parágrafo 4° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Con Lealtad y Confianza San Lorenzo Renace Para Todos 2020-2023", es necesario que el alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y economía en su actuación.

Que actualmente el Municipio se encuentra en proceso de análisis y estudios para realizar la celebración de contratos y/o convenios, con las cuales se otorga cumplir con las metas del plan de desarrollo municipal ante lo cual se necesita que el honorable concejo municipal otorga las facultades al alcalde de San Lorenzo Nariño para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre del 2022 para la continuidad del desarrollo de la Administración municipal a fin de no entorpecer las gestiones administrativas que adelanta el alcalde municipal ante las entidades nacionales y departamentales y dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales departamentales y dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales.

Que se requiere se concedan las facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2022, como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizase al Alcalde Municipal para que a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022, celebre toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicas y privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, y para suscribir contratos con personas naturales y jurídicas, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal de San Lorenzo Nariño, hará uso de la facultad de contratación 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley complementarias o pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de San Lorenzo Nariño, en el artículo segundo serán ejercidas hasta el treinta y uno (31) de

diciembre de 2022, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Con Lealtad y Confianza San Lorenzo Renace Para Todos 2020-2023".

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y que reglamenten la presente materia.

El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo – Nariño a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de dos mil Veintidós (2022).

**JUAN ORDOÑEZ**
Presidente Concejo Municipal

**MARILYN IDROBO ERAZO**
Secretaria - pagadora

República de Colombia
Departamento de Nariño
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Libertad y Orden

**SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO**

**HACE CONSTAR**

Que el proyecto de acuerdo No.23 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Fue aprobado en dos debates reglamentarios y en las siguientes fechas (11) Once días de Octubre primer debate de comisión y (16) dieciséis de Octubre el segundo debate de plenaria de 2022.

En constancia se firma en el recinto oficial del consejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil Veintidós (2022).

.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA SAN LORENZO (N.)

**MARILYN IDROBO ERAZO**
Secretaria Concejo Municipal

Remisión Octubre (17) de 2022, en la presente fecha y mediante oficio 35, remito el presente Acuerdo No.21 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Al despacho de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, para su revisión, sanción y publicación.

En constancia se firma en el recinto oficial del consejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil Veintidós (2022).

.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA SAN LORENZO (N.)

**MARILYN IDROBO ERAZO**
Secretaria Concejo Municipal

San Lorenzo Nariño, 18 octubre del 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 21 del 16 de octubre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 18, 19 y 20 de octubre del 2022.

LUZ MIRIAM RIVERA MORALES
Secretaria de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, 18 octubre del 2022

CONSTANCIA DE REMISION

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 21 del 16 de octubre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 18, 19 y 20 de octubre del 2022.

LUZ MIRIAM RIVERA MORALES
Secretaria de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, 20 octubre del 2022

CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO.

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 21 del 16 de octubre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 18, 19 y 20 de octubre del 2022.

LUZ MIRIAM RIVERA MORALES
Secretaria de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, 18 octubre del 2022

SANCIONESE: El Acuerdo No. 21 del 16 de octubre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 18, 19 y 20 de octubre del 2022.

OLMEDO CASTILLO GAVIRIA
Alcalde Municipal
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, 18 octubre del 2022

ASLG-2022-134

Doctor:
EINSTEIN NOGUERA GAMBOA
Personero Municipal
San Lorenzo Nariño.
E. S. D.

REF: Información Publicación Acuerdo.

Cordial Saludo.

Informo a Usted, que durante los días 18, 19 y 20 de octubre del 2022. Se encuentra Publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, El Acuerdo No. 21 del 16 de octubre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 18, 19 y 20 de octubre del 2022.

LUZ MIRIAM RIVERA MORALES
Secretaria de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.


REPUBLICA DE COLOMBIA
de Reservista de Segunda Clase
96
06
16
23
BACHILLER NORMALISTA-85
082
140885
2774 22
281085

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**EJÉRCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

## C E R T I F I C A

Que el señor OLMEDO  CASTILLO GAVIRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12989638, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

| | |
|---|---|
| Primer Nombre: | OLMEDO |
| Segundo Nombre: | |
| Primer Apellido: | CASTILLO |
| Segundo Apellido: | GAVIRIA |
| Tipo Documento: | Cédula de Ciudadanía |
| Número Documento: | 12989638 |
| Clase Libreta Militar: | Segunda Clase |

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Octubre de 2022, a las 7:01:47 PM.

Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de septiembre de 2022, a las 08:34:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 12989638 |
| Código de Verificación | 12989638220916083415 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 205259938

WEB
08:49:10


Bogotá DC, 16 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLMEDO CASTILLO GAVIRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12989638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:33:28 AM horas del 16/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12989638**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO GAVIRIA OLMEDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2022 08:40:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12989638** y Nombre: **OLMEDO CASTILLO GAVIRIA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41999320** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de septiembre de 2022, a las 10:40:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 8000991425 |
| Código de Verificación | 8000991425220916104000 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 205272843

WEB
10:41:24


Bogotá DC, 16 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE SAN LORENZO identificado(a) con NIT número 8000991425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**RESOLUCIÓN No. 015 de 2022**
**(18 de octubre de 2022)**

*"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de COMODATO entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Lorenzo del Departamento de Nariño, sobre entrega material de bienes muebles"*

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

**CONSIDERANDO**

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la **Secretaría de Planeación,** a través de la cual, y teniendo en cuenta su propósito principal de dirigir y formular políticas administrativas, manejo de logística institucional, adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar los recursos de la administración manejados dentro de las normas estipuladas por la Ley, es de vital importancia velar por la conservación los bienes muebles e inmuebles del Departamento para administrarlos de una manera eficaz y eficiente.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

La Gobernación de Nariño, en el marco de su misión de promover proyectos en el manejo de tecnologías de la información y las comunicaciones para la comunidad educativa rural del Departamento de Nariño tiene el objetivo de favorecer todos los sectores de la sociedad del departamento de Nariño.

Que en Plan Nacional de Desarrollo: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018 -2022", se encuentra la Estrategia transversal: "Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro"; cuyo objetivo C, "Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social" a través de la Estrategia: "Fomentar la generación de nuevo conocimiento con estándares internacionales".

Que el artículo 44 de la constitución política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 67 de la Constitución Política, estipula que, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que en todo caso, corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, porque el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Según el artículo 366 Constitucional, será objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable. Para tal efecto los planes y presupuestos de las entidades nacionales tendrán prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia de los departamentos: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En este orden, el artículo 360 de la Constitución Política contiene la definición de la palabra regalías, para efectos del derecho público, de las finanzas públicas y de la presupuestación pública y las define como *"la contraprestación económica que surge de la explotación de un recurso natural no renovable y cuya titularidad es del Estado colombiano".*

Por su parte el Artículo 361 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019, establece: "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social,

económico, y ambiental de las entidades territoriales. *"10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible".*

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012 modificada por la Ley 2056 de 2020, Ley 1923 de 2018, y Acto Legislativo 5 de 2019, las cuales reglamentan el FCTeI, asignándole el 10% de los ingresos del Sistema General de Regalías.

En este sentido, en el ejercicio de un nuevo gobierno la Secretaria de Planeación Departamental y la Empresa de Tecnología. Imprenta y Comunicaciones de Nariño- ETICNAR, vieron necesario y fundamental crear herramientas que propendan por la puesta en marcha de procesos.

Que, uno de los intereses de la Gobernación de Nariño es mejorar el servicio de conectividad de los establecimientos educativos públicos rurales del Departamento, pretendiendo mejorar la utilización de tecnología moderna, para así dar cumplimiento a los programas del Plan de Desarrollo: Mi Nariño competitivo; promoviendo educación de calidad para abrir puertas a la igualdad y el reconocimiento de los derechos y, al programa Mi Nariño Conectado; mejorando la calidad de vida de sus habitantes; mediante el Subprograma de Inclusión Digital cuyo objetivo es facilitar el servicio de conectividad a los municipios del Departamento de Nariño en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental: *"Mi Nariño en Defensa de lo nuestro 2020-2023".*

El Plan de Desarrollo del Departamento *"Mi Nariño en defensa de lo nuestro 2020-2023",* se encuentra la Estrategia: Mi Nariño Conectado, dentro del programa: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital, Ciencia, Tecnología e Innovación; en donde establece que las metas y objetivos que pretende la Gobernación de Nariño con el presente proceso de contratación es mejorar el servicio de conectividad de los establecimientos educativos públicos rurales del Departamento, pretendiendo mejorar la utilización de tecnología moderna, para así dar cumplimiento a los programas del Plan de Desarrollo: Mi Nariño competitivo; promoviendo educación de calidad para abrir puertas a la igualdad y el reconocimiento de los derechos y, al programa Mi Nariño Conectado; mejorando la calidad de vida de sus habitantes; mediante el Subprograma de Inclusión Digital cuyo objetivo es facilitar el servicio de conectividad a los municipios del Departamento de Nariño y como pilar fundamental el facilitar a estudiantes, docentes y padres de familia, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como herramienta educativa, fomentando su uso práctico mediante experiencias de uso cotidiano que apoyan el aprendizaje de los estudiantes mediado por las Tic.

Que la destinación de las regalías conforme al nuevo sistema, dichas recursos deben ser invertidos en educación, en ciencia, tecnología e innovación. Que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTeI del Sistema General de Regalías-SGR, tiene como objetivo incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.

Que mediante el artículo 1 del acuerdo 96 del 18 de agosto de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCT el dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del sistema general de Regalías 2019-2020, la realización de la Convocatoria del fondo de CTeI del SGR para el fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo regionales e iniciativas de CTeI y transferencia de tecnología y conocimiento orientadas a atender problemáticas derivadas del COVID-19, y poder así, facilitar el acceso a la información y conocimiento mediante el uso y apropiación de instrumentos tecnológicos en sedes educativas que presenten dificultades con escasez de equipos informativos y redes de conectividad.

Es por ello, que la gobernación de Nariño radico y dio viabilidad al proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",*** aprobado por la Asignación de Regalías de CTEI e identificado con el código ***BPIN 2020000100665***, proyecto que fue radicado por el Departamento de Nariño ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación el cual mediante el Acuerdo 103 del 18 de diciembre de 2020 en su artículo 14 lo viabilizó, priorizo y aprobó para el Departamento de Nariño, y en el cual se designó como entidad ejecutora del proyecto a la Gobernación de Nariño.

Ahora bien, la Ley 1286 de 2009 estableció en su artículo 33 que: *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicable. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".* Subrayas fuera del texto original.

Que la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013, señalo que, dentro de las tipologías contractuales para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.

Que la administración en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, consideró necesario, conveniente y oportuno, al tratarse de dos entidades estatales, celebrar entre la Gobernación de Nariño y la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño ETICNAR, **EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN1718-2021,** cuyo objeto es: ***"El Contratista se compromete con el Departamento de Nariño a llevar a cabo la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO";*** proceso de contratación justificado en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), el cual expresa lo siguiente: "Articulo. 2.2.1.2.1.4.4. – Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la de contratación directa; y, en consecuencia, les es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…).".

En este orden, y en cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligó a cumplir con cada una de las condiciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el documento de Estudios Previos, Contrato Interadministrativo, Control de Cambios, Anexo Técnico y el Presupuesto final del proyecto; y que para dar cumplimiento a cada uno de los componentes conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos del contrato interadministrativo, y con la finalidad de mejorar las condiciones de educación virtual para mil (1000) estudiantes de educación básica de los grados 4º, 5º y 6º, cien (100) docentes y mil (1000) padres de familia, en los 19 establecimientos educativos rurales ubicados en los municipios de: La Llanada, San Lorenzo, Cumbal, Guachucal, La Florida, Sandoná, Chachagüí, Consacá, El Tambo, y Policarpa en el departamento de Nariño, se hace necesario suscribir contratos de comodato con cada una de las alcaldías municipales de las diecinueve (19) Instituciones Educativas rurales beneficiarias del proyecto para hacer la entrega material de los EQUIPOS, MOBILIARIO Y SOFTWARE adquiridos por ETICNAR dentro de los parámetros contractuales suscritos en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN1718-2021,** bienes muebles los cuales son propiedad del Departamento de Nariño y los cuales se encuentran dentro de las instalaciones de Almacén General según Actas de Registro de Elementos devolutivos por Orden de Compra N° 2022000292 del 29/08/22 y Orden de Entrada de elementos de consumo controlados N° 2022000293 del 30/08/22 expedido por Almacén General de la Gobernación de Nariño.

Que la totalidad de los elementos adquiridos para cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"***, se encuentran específicamente detallados en el numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO del contrato interadministrativo GN1718-21, los cuales se definen a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3 | Portátiles para docentes, Computador portátil con procesador Intel Core I5 o Rayzen 5, 8GB RAM, 512 SSD, con Windows licenciado | 100 | $ 2.500.000 | $250.000.000 |
| 4 | Tableta Android full HD de 10.1", con procesador mediateck mt8788 Octa Core, 6 GB de memoria RAM, 128 GB de memoria GPU IMG GE 8322, batería de 6.000 mAh, teclado y trackpad + Arduino mega 2562. | 1000 | $ 2.250.000 | $2.250.000.000 |
| 5 | MINIS FORUM UM700 Mini PC AMD Ryzen 7 3750H 4C/8T Desktop Computer, DDR4 16G RAM+512G SSD, HDMI/DP/USB-C 4K a Hz salida, 1 puerto RJ45, 4 puertos USB 3.0, Gráficos radeon RX VEGA 10, Dual WIFI BT 5.16 | 19 | $ 2.200.000 | $41.800.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Gabinetes de pared para server y networking, Gabinete de 40 cm x 40 cm x 50 cm, tapa superior punzonada para instalación de 1 ventilador, pintura electrostática color negro gofrado, Instalado en cada Institución educativa. | 19 | $ 490.000 | $ 9.310.000 |
| 7 | UPS para servidor de contenido, Ups Apc Regulada Br1500m2 1.5 Kva, Máxima potencia configurable (vatios) 865Vatios / 1.5 kVA-Tensión de salida nominal 120V-Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 50/60Hz +/- 3 Hz-Topología Línea interactiva-Tipo de forma de onda Aproximación acompasada de una onda sinusoidal-Conexiones de salida. | 19 | $ 1.500.000 | $ 28.500.000 |
| 8 | Switch Principal Internet, Switch principal por cada Institución Educativa<br>Tipo de telecomunicación: Store and forward.<br>Capacidad de conmutación: 16 Gbps.<br>Incluye: 8 puertos RJ-45 con PoE+.<br>Tiene 294 mm de ancho, 44 mm de alto y 80 mm de profundidad.<br>Se puede colocar en la pared o instalar fácilmente en el escritorio. | 19 | $ 510.938 | $ 9.707.813 |
| 9 | Acces Point inalámbrico para aulas, Switchs, Velocidad inalámbrica 500 Mbps, Frecuencias 5 GHz, - Anchos de canal ajustable:<br>- PtP: 10/20/30/40/50/60/80 MHz.<br>- PtMP: 10/20/30/40 MHz.Procesador Atheros MIPS.<br>- Fuerte seguridad WPA2 AES.<br>- Alto desempeño.<br>- Escalable.<br>- Certificación CE, FCC, IC, incluida instalación y configuración en las instituciones educativas | 57 | $ 839.063 | $ 47.826.563 |
| | **SUBTOTAL** | | | **$2.637.144.375** |

Que el proyecto tiene como objetivos principales: *"Fortalecer las capacidades para movilizar la innovación educativa mediada por TIC, en los establecimientos educativos oficiales rurales del departamento de Nariño en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19". "Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas públicas rurales". "Incrementar los procesos de apropiación e integración de las TIC para fortalecer los procesos de innovación educativa de las sedes educativas rurales".*

Que las metas relacionadas con el proceso que se pretende adelantar son: Adquirir equipos tecnológicos, materiales e insumos tecnológicos para el municipio de San Lorenzo por valor de: **($152.468.127,00)** con el fin de aumentar el acceso a tecnologías digitales en la sede educativa pública rural: **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO"**, fortalecer el servicio de apoyo para la transferencia de conocimiento y tecnología y las capacidades para movilizar la innovación educativa mediada por TIC para los 209 estudiantes de los grados 4°, 5° y 6°, adquirir equipos portátiles de cómputo para uso de docentes y padres de familia con el fin de que puedan desarrollar herramientas y recursos educativos pedagógicos digitales en el municipio de San Lorenzo.

De igual manera, el proyecto el cual tiene por objeto: *"El Departamento de Nariño, se compromete hacer la entrega material al municipio de San Lorenzo - Nariño, a título de préstamo de uso o comodato los equipos tecnológicos y bienes muebles para la Instituciones educativas beneficiarias de su municipio dentro del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* contribuirá a mejorar la capacidad tecnológica y los entornos digitales de las sedes educativas rurales del departamento de Nariño; incrementará la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del departamento de Nariño, contribuyendo en la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general; contribuirá al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población del departamento de Nariño; fortalecerá de capacidades en innovación educativa mediante el uso de las TIC que apoye las prácticas educativas como referentes esenciales para avanzar en su conocimiento; impulsará la innovación educativa con tecnologías digitales, para contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y generación al conocimiento; favorecerá el desarrollo socioeconómico mediante la

conectividad, innovación y emprendimiento; fortalecerá las capacidades de Innovación educativa mediadas por TIC, en diecinueve (19) establecimientos educativos rurales oficiales de los municipios del Departamento de Nariño, mediante la implantación de una novedosa infraestructura tecnológica que no requiere internet y la formación en habilidades digitales para fortalecer el desempeño docente y el estudiantil; promoverá educación de calidad para abrir puertas a la igualdad y el reconocimiento del derecho fundamental de la educación de calidad y, mejorando la calidad de vida de sus habitantes; facilitará el acceso a la información y conocimiento mediante el uso y apropiación de instrumentos tecnológicos en sedes educativas rurales del departamento que presenten dificultades con escasez de equipos informativos y redes de conectividad.

Por otro lado, se encuentra estipulado en el documento técnico del proyecto realizar la entrega bajo esta modalidad de contratación, hay que resaltar que en primer lugar, se debía suscribir contratos de comodato con las Instituciones Educativas cuenta que los rectores de las Instituciones Educativas no están facultados para suscribir contratos de comodatos, en este orden se decidió por las partes del contrato interadministrativos basándonos en la normatividad vigente que, el contrato de comodato se suscriba con el Municipio de San Lorenzo – Nariño, municipio beneficiario el cual aceptó se suscriba con aquella, ahora bien, teniendo en cuenta que la modificación de esta condición plasmada inicialmente no perjudican el objeto del proyecto en los compromisos de tiempos de entrega y de las actividades comprometidas. Que, para fundamentar lo anterior, tenemos, los proyectos financiados con recursos del SGR, Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.1.4.13 determina que:

> *"con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance de este. El DNP mediante los manuales operativos y de funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión, definirá las reglas particulares sobre la procedencia de ajustes a proyectos de inversión y el flujo aplicable a estos desde su registro y en la etapa de ejecución".*

De igual manera, en el Decreto 1142 de 2021, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", Artículo 6 que modifica el inciso primero e incluye un inciso segundo al artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así:

> *"ARTÍCULO 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora." (…)*

En conclusión, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando éste no cambie el objeto inicialmente aprobado, ni altere sustancialmente las actividades y el alcance, por tal razón, la normatividad dentro del SGR del manual operativo, define reglas para delimitar las variables que pueden modificarse y asegurar que los ajustes no implican un nuevo proyecto, por esta razón no se permite:

> *- Cambiar el objetivo general o sus objetivos específicos.*
>
> *- Alterar sustancialmente las actividades, lo cual implica que las modificaciones relacionadas con este punto deben asegurar que se sigue el proceso de transformación para generar el bien o servicio que está contemplado en el proyecto viabilizado.*
>
> *- Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%.*
>
> *- Cambiar la localización del proyecto cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportan su viabilidad técnica.*

De lo anterior se puede concluir que de ninguna manera los cambios que se someten a revisión cambian el objeto, el alcance o las actividades del proyecto, en ese sentido son perfectamente viables a realizarse por parte del órgano competente como ejecutor del proyecto, pues no requieren aprobación alguna del OCAD conforme las razones fácticas y jurídicas antes expuestas.

Que los equipos adquiridos dentro del contrato interadministrativo **GN1718-2021** suscrito con ETICNAR, deben entregarse a las Institución Educativa beneficiaria **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – RURAL, DEL**

**MUNICIPIO DE SAN LORENZO"**, a título de comodato, de igual manera con el fin de que la administración municipal vele por la custodia y cuidado de los EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y SOFTWARE bienes muebles los cuales serán destinados exclusivamente al uso de los estudiantes, docentes y padres de familia de los estudiantes de la institución educativa.

En ese orden de ideas, se necesita llevar a cabo el proceso de contratación con los minicipios para dar cumplimiento a lo estipulado en los documentos técnicos del proyecto, y en los estudios previos del contrato interadministrativo GN1718-2021, suscrito con la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño ETICNAR, específicamente los detallados en el numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO, así mismo para ejecutar a cabalidad los objetivos principales del proyecto: "Fortalecer las capacidades para movilizar la innovación educativa mediada por TIC, en los establecimientos educativos oficiales rurales del departamento de Nariño en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19". "Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas públicas rurales". "Incrementar los procesos de apropiación e integración de las TIC para fortalecer los procesos de innovación educativa de las sedes educativas rurales".

Que, de acuerdo a las necesidades identificadas en el departamento de Nariño y el objeto del proceso a contratar, guardan relación directa ya que el insuficiente acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas públicas rurales e Insuficientes procesos de apropiación e integración de las TIC para fortalecer los procesos de innovación educativa en las sedes educativas rurales del departamento de Nariño, se podrán mejorar con la contratación y con el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente proceso, ya que se combatirá la insuficiente dotación de tecnologías digitales en las sedes educativas públicas rurales, se mejorará las inadecuadas condiciones de infraestructura para el uso de tecnologías digitales en las sedes educativas beneficiarias, entre otras razones es que ya no serán tan limitados los niveles de conectividad digital en el municipio y mejorará el acceso a los servicios de internet, se obtendrá mayor proceso de monitoreo y evaluación sobre apropiación de TIC e innovación educativa y se ampliará la conformación de redes de aprendizaje y comunidades de práctica entre docentes y directivos docentes.

El reducido entorno digital en las sedes educativas públicas de nuestro país, puede analizarse desde diferentes aspectos: por un lado, el nivel de conectividad, nivel de infraestructura para acceso a las TIC (Access point, acceso a fuentes de energía sostenible, infraestructura eléctrica, estado físico adecuado y seguro, etc.), nivel de aprovechamiento de elementos eléctricos y electrónicos que han cumplido su vida útil, y entre otros, la brecha entre el área urbana y rural; por otro lado, el bajo nivel de apropiación digital por parte de la comunidad educativa.

En el contexto territorial a nivel educativo no es diferente a lo citado, un ejemplo es el diagnóstico de infraestructura TIC de las instituciones educativas, por ejemplo, de los 7.962 docentes solo 1.294 han sido formados en herramientas TIC, por otra parte, la baja cobertura de acceso a terminales (tipo portátil o tablet) por estudiante, de los 141.057 estudiantes solo se dispone de 33.350 terminales.

A nivel comunitario, el departamento de Nariño ha sufrido un estancamiento en el proceso de crear un territorio verdaderamente digital, y los esfuerzos por promover el acceso, uso y apropiación masiva de las TIC no han sido suficientes para reducir la brecha digital. Aunque el acceso al servicio de internet ha venido en aumento en el departamento de Nariño, se reporta un bajo índice de penetración en todo el Departamento.

Que es necesario realizar el proceso de contratación de comodato con el Municipio de San Lorenzo – Nariño, para mejorar los bajos niveles de calidad educativa en el establecimiento educativo rural oficial **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL",** beneficiando a la comunidad educativa en general sin incrementar los costos en las familias por pago de servicios de internet y la adquisición de equipos tecnológicos para trabajo escolar en casa, así como el permitir sin dificultad alguna el consultar fuentes de información digitales en las sedes educativas por parte de los estudiantes, por otra parte, es necesario realizar el proceso de contratación de comodato con el Municipio de San Lorenzo – Nariño, para mejorar las escasas prácticas educativas innovadoras mediadas por las TIC en el municipio con lo cual va a generar efectos indirectos como equidad en el acceso al conocimiento y el desarrollo integral de niños y niñas generando mayor nivel de desarrollo e integración de la región.

Se espera con la contratación a celebrar que, se aporte nuevas expectativas a la generación de conocimiento e innovación en el sector educación, mejorar sus capacidades tecnológicas y procesos pedagógicos, mejoramiento de dotación TIC respecto a red de comunicación local, recursos educativos y tecnológicos de las instituciones educativas que contribuya a su

proceso académico; y recibir formación en uso de las herramientas tecnológicas y acceder a los recursos educativos digitales para su proceso pedagógico.

En vista a las anteriores consideraciones, el departamento de Nariño por medio de la Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto, la Secretaría de Educación Departamental y la Empresa de Tecnologías, Impresión y comunicaciones de Nariño - ETICNAR, de manera concertada identificaron la necesidad de presentar ante la convocatoria desarrollada por Min Ciencias la presente propuesta que contempla el fortalecimiento de capacidades en las sedes educativas y en la comunidad educativa para enfrentar los retos que plantea la transformación digital.

Los alcaldes municipales y rectores de las instituciones con sedes educativas a beneficiar manifestaron conocer y estar de acuerdo con el desarrollo de las actividades del proyecto y se comprometieron a custodiar y darle buen uso a las herramientas entregadas a título de comodato.

Que, el MUNICIPIO DE SAN LORENZO - Nariño, en consonancia con los artículos 2° literal a) de la Ley 80 de 1993 incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios Artículo 11 literal b); además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas, lo cual está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública. Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política; Artículo 32 numeral 3 y parágrafo 4° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; Decreto 4791 de 2008. Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal. Que, en este orden, una vez suscritos los contratos de comodato el municipio beneficirio, hará la entrega por medio de actas parciales de entrega a la Institución Educativa beneficiaria del proyecto como es: **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL",** equipos entregados para el cumplimiento de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

Que, el MUNICIPIO DE SAN LORENZO del Departamento de Nariño, ha manifestado su voluntad de aceptar a título de comodato los elementos y equipos que se pretenden entregar y estos serán destinados exclusivamente al uso de los estudiantes, docentes y padres de familia de los estidiantes de la institución educativa: **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL".**

Por lo anterior, se hace necesaria la suscripción del presente contrato de comodato con EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - Nariño, en aras de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas por la Secretaria TIC, Innovación y gobierno abierto, Secretaria de Planeación Departamental y la Empresa de Tecnología. Imprenta y Comunicaciones de Nariño- ETICNAR, para el fortalecimiento del entorno digital en el Departamento de Nariño.

Que los bienes muebles mencionados son de propiedad del Departamento y su destinación tendrá como fin dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Departamento de Nariño en el marco del Contrato Interadministrativo GN1718-2021, suscrito en cumplimiento de los componentes y objetivos del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** de acuerdo a los lineamientos establecidos en los estudios previos del contrato interadministrativo, y con la finalidad de mejorar las condiciones de educación virtual para mil (1000) estudiantes de educación básica de los grados 4º, 5º y 6º, cien (100) docentes y mil (1000) padres de familia, en los 19 establecimientos educativos rurales ubicados en los municipios de: La Llanada, San Lorenzo, Cumbal, Guachucal, La Florida, Sandoná, Chachagüí, Consacá, El Tambo, y Policarpa del departamento de Nariño.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado." y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."*

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que*: "los contratos que celebran las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

Que, entre otros, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que el consejo de Estado en concepto proferido el 24 de julio de 2003, radicado numero 1510 expreso: *"El comodato, ha sido utilizado como un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas, para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, y que para ello se requiere que los programas que* se *pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los decretos 777 y 1403 de 1992",* decretos derogados por el decreto 092 de 2017.

Que el Consejo de Estado bajo radicado número 25000-23-31-000-1996-02562-01(15466), estableció "- *Las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...".*

Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "*... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso…*" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, las características fundamentalmente de este contrato son: gratitud, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien término de plazo pactado.

Que el presente comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición (art. 355 CP.) y por ende, tiene por causa el impulso de programas y actividades de interés público.

El Departamento de Nariño, se compromete hacer entrega al municipio de San Lorenzo del Departamento de Nariño, a título de préstamo de uso o comodato tal como se describe a continuación.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, ubicado en la Carrera 25 Nº 17 – 42 (cuarto piso – Edificio de la Beneficencia) y en la página web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración del contrato de comodato entre el Departamento de Nariño y el municipio de San Lorenzo - Nariño, que tiene como objeto: "El Departamento de Nariño, se compromete hacer entrega al municipio de San Lorenzo - Nariño, a título de préstamo de uso o comodato los siguientes elementos los cuales serán entregados por parte de la administración municipal a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL",** tal como se describe a continuación:

| **MUNICIPIO DE SAN LORENZO<br>"INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL"** | | | |
|---|---|---|---|
| **Cantidad** | **Tipo de Equipo** | **V/R Unitario** | **V/R Total** |
| 5 | Portátiles para docentes, Computador portátil con procesador Intel Core I5 o Rayzen 5, 8GB RAM, 512 SSD, con Windows licenciado | $ 2.500.000 | $ 12.500.000 |
| 59 | Tableta Android full HD de 10.1", con procesador mediateck mt8788 Octa Core, 6 GB de memoria RAM, 128 GB de memoria GPU IMG GE 8322, batería de 6.000 mAh, teclado y trackpad + Arduino mega 2560 | $ 2.250.000 | $ 132.750.000 |
| 1 | MINIS FORUM UM700 Mini PC AMD Ryzen 7 3750H 4C/8T Desktop Computer, DDR4 16G RAM+512G SSD, HDMI/DP/USB-C 4K a Hz salida, 1 puerto RJ45, 4 puertos USB 3.0, Gráficos radeon RX VEGA 10, Dual WIFI BT 5.16 | $ 2.200.000 | $ 2.200.000 |
| 1 | Gabinetes de pared para server y networking, Gabinete de 40 cm x 40 cm x 50 cm, tapa superior punzonada para instalación de 1 ventilador, pintura electrostática color negro gofrado, Instalado en cada Institución educativa. | $ 490.000 | $ 490.000 |
| 1 | UPS para servidor de contenido, Ups Apc Regulada Br1500m2 1.5 Kva, Máxima potencia configurable (vatios) 865Vatios / 1.5 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | kVA-Tensión de salida nominal 120V-Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 50/60Hz +/- 3 Hz-Topología Línea interactiva-Tipo de forma de onda Aproximación acompasada de una onda sinusoidal-Conexiones de salida | | |
| 1 | Switch Principal Internet, Switch principal por cada Institución Educativa Tipo de telecomunicación: Store and forward. Capacidad de conmutación: 16 Gbps. Incluye: 8 puertos RJ-45 con PoE+. Tiene 294 mm de ancho, 44 mm de alto y 80 mm de profundidad. Se puede colocar en la pared o instalar fácilmente en el escritorio. | $ 510.938 | $ 510.938 |
| 3 | Acces Point inalámbrico para aulas, Switchs, Velocidad inalámbrica 500 Mbps, Frecuencias 5 GHz, - Anchos de canal ajustable: - PtP: 10/20/30/40/50/60/80 MHz, - PtMP: 10/20/30/40, MHz.Procesador Atheros MIPS, - Fuerte seguridad WPA2 AES, - Alto desempeño, - Escalable, - Certificación CE, FCC, IC, incluida instalación y configuración en las instituciones educativas | $ 839.063 | $ 2.517.189 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a la Empresa Tecnológica, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, como ejecutor del proyecto hacer la entrega material de cada uno de los bienes muebles descritos dentro de los estudios previos y anexo contractual con las características técnicas y sus correspondientes números de placa y serial según Actas de Registro de Elementos devolutivos por Orden de Compra N° 2022000292 del 29/08/22 y Orden de Entrada de elementos de consumo controlados N° 2022000293 del 30/08/22 expedidos por Almacén General de la Gobernación de Nariño.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese adelantar el trámite correspondiente, para la suscripción de un contrato de comodato, entre el Departamento de Nariño y **el MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**FERNANDO LATORRE CALVACHE**
Secretario de Planeación
Departamento de Nariño

*Proyectó: Wilber Santacruz M.*
*Wilber Santacruz Meneses*
*Abogado SPD-SGR*

*Proyectó:*
*Andrés Aguirre*
*Contratista SPD-SGR*

*Proyección Técnica:*
*Juan Armando Carvajal P.*
*Apoyo a Supervisión*
*SPD-SGR*

Formato AlmC06.001

NIT:800103923-8

**ENTRADA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS POR ORDEN DE COMPRA No. 2022000292**

**OFICINA ALMACÉN GENERAL**

**FECHA:** PASTO, 29 de agosto de 2022 **Factura Nº:**

**ORDEN DE COMPRA** No. 20220 del 25/08/2022

**REQUISICIÓN Nº:** **Remisión Nº:**

**PROVEEDOR:** EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y

| Nº | Código | Unid | Cantidad | Serie | Descripción del Elemento | VALOR DE ADQUISICIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Unitario | Total |

**Observación:** SEGUN CONTRTO No.GN 1718 - 2021

**SON:** DOS MIL SEISCIENTOS VENTI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

ELABORO

MABEL CECILIA LOAIZA LOPEZ
**ALMACENISTA GENERAL**

**Elaboró:** MAURAPASCUAZA

CUENTA MU | Editar Contra | login secop | Plan anual d | Maroon 5 Gr | Recibidos (3 | Facebook | WhatsApp | https://www | Barra Cuadra

secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=230902

ENTREVISTA A FUN... Google ENCUESTA DE EVAL... Correo: Oscar Andr... Netflix CONSOLIDACION P... YouTube Tour Tulum + Ceno... LISTAS RELACIONA... Actualizar,Insertar,E... Otros marcadores

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste UTC -5 16:01:46 GOBERNACION DE NA...

Procesos | Contratos | Procesos SECOP | Proveedores | Otras herramientas | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones

Id de página:: 10000197 Ayuda

BORRADOR

Año: 2022
Versión: 147

Usuario creador: Patricia Martinez

Equipo: EQUIPO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES / 21/01/2022 6:25 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) / 24/01/2022 5:58 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) / 24/01/2022 8:42 PM (UTC -

1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas

Volver

Borrar | Enviar para aprobación | Guardar | >

EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

## Búsqueda de adquisiciones

Buscar: FORTALECIMIENTO

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

## Adquisiciones planeadas

Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.

Adquisiciones planeadas (4)

Opciones | Usar el excel

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación | Ubicación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | EL CONTRATISTA se compromete con el Departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales para brindar apoyo a la supervisión técnica, administ (...) | Enero | Enero | 11 Mes (s) | Contratación directa (con ofertas) | Recursos propios | 24.000.000 COP | 24.000.000 COP | No | NA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN | Nariño - Pasto |
| 80111621 | EL CONTRATISTA se compromete con elDepartamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales para brindar apoyo a la supervisión técnica, administr (...) | Enero | Enero | 8 Mes (s) | Contratación directa. | Regalías | 24.000.000 COP | 24.000.000 COP | No | NA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN | Nariño - Pasto |
| 80111621 | EL CONTRATISTA se compromete con elDepartamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales para brindar apoyo a la supervisión técnica, administr (...) | Enero | Enero | 8 Mes (s) | Contratación directa. | Regalías | 24.000.000 COP | 24.000.000 COP | No | NA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN | Nariño - Pasto |
| 43211509 56121704 | "El Contratista se compromete con el Departamento de Nariño a llevar a cabo la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"; | Octubre | Octubre | 36 Mes (s) | Contratación directa. | Regalías | 0 COP | 0 COP | No | NA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN | - |

Escribe aquí para buscar 15°C Nublado ESP 4:01 p. m. 28/09/2022

| ACTA DE REUNION | | | No. 1 | 09/2022 |
|---|---|---|---|---|
| **PROYECTO Y/O ASUNTO** | | **Fecha** | | **CODIGO BPIN** |
| "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID - 19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" - Definición modalidad de entrega de equipos a Instituciones Educativas | 14 | 09 | 2022 | 2020000100665 |

**LUGAR:** Edificio AME Pasto Carrera 23 # 18-61 – Sala de Juntas Secretaria de Planeación – 5to Piso

**ASISTENTES (Registro de firmas en Formato de control de asistencia, Anexo 1)**

| N° | NOMBRE | CARGO/ENTIDAD | FIRMAS |
|---|---|---|---|
| 1 | María Nela de la Cruz Burbano | ETICNAR – Soporte Jurídico | |
| 2 | Lina Paola Maya | ETICNAR - Directora Proyecto | |
| 3 | Carlos Fernando Cadena A. | ETICNAR - Gerente | |
| 4 | Ángela Cabrera Ojeda | ETICNAR – Tesorera | |
| 5 | Marta Lucia Quitiaquéz | ETICNAR - Jurídica | |
| 6 | Andrés Aguirre Tobar | Contratista SPD-SGR | |
| 7 | Robert Hernán Cuatín | P.U de Despacho - Supervisor Proyecto GN1718-2021 | |
| 8 | Willber Santacruz Meneses | Contratista SPD-SGR | |
| 9 | Juan Armando Carvajal | Contratista SPD-SGR - | |

Desarrollo:

Lina Maya:
Informa sobre los trámites realizados para entrega de equipos a instituciones Educativas y los inconvenientes presentados en la última semana.

Personal de Almacén mencionó que podrían entregar todo el inventario a Secretaria de Planeación o a Secretaría de Educación, con el inconveniente de los tiempos para la liberación de esos equipos y la entrega de paz y salvos a los funcionarios responsables.

La Ingeniera pregunta: ¿bajo qué lineamientos jurídicos se va a realizar la entrega de los equipos?

Marta Quitiaquéz:
"Hemos estado cumpliendo, las entradas de los equipos tienen visto bueno de almacén, visto bueno de Secretaría TIC, en conversación con Almacén la Jurídica mencionó que no se había vinculado a la Secretaría de Educación."

Carlos Fernando Cadena A.:
"Hay preocupación para el cumplimiento del cronograma académico, los elementos ya ingresaron hace 20 días, se suspendieron salidas a municipios, hay que atender mención de Dra Mabel para consultar con el DAC sobre el procedimiento a seguir para la entrega de los equipos."

Robert Cuatín:
Comenta que, con Almacén la Doctora Marta preguntó sobre la modalidad de la entrega de los equipos y se habló sobre comodato, y se hizo el procedimiento de documentos para comodato, posteriormente se habló de resolución; oportunamente se había mencionado sobre el retraso del proyecto y sobre la suspensión; los comodatos ya se estaban tramitando; se debía retomar modalidad comodato, tal como aparece en el documento técnico; entregar equipos con acta de entrega no es viable.

Willber Santacruz Meneses:
Menciona que el comodato esta formulado y proyectado hace 2 meses.

Robert Cuatín:
El Comodato no se podía finalizar, porque no estaba listo el plaqueteo.

Andrés Aguirre:
Jurídicamente no podemos ser juez y parte, no podemos recibir equipos como Planeación y hacer la supervisión, refiriéndose a la intervención de la Dra Lina, en reunión con Secretaría TIC se mencionó que la modalidad de entrega debía ser Comodato.

Marta Quitiaquez:
Menciona que, si se entregan los equipos a Secretaría de Educación, puede hacerse con Acta, para el Comodato se requiere participación de Alcaldes.

Carlos Fernando Cadena A.:
Los funcionarios de almacén dicen que se les defina la modalidad de elementos y que con ese documento proceden.

Robert Cuatín:
DAC solicitó comodato. Enviemos concepto

Lina Maya:
Menciona inquietud sobre los tiempos de realización del proyecto los cuales no dan, hay que pensar en prorrogar o suspender, la capacitación a Docentes y Padres si se puede realizar.

Robert Cuatín:
Entonces como conclusión de lo conversado de común acuerdo con ustedes vamos a adelantar los Comodatos con los Alcaldes de los municipios beneficiarios: Cumbal, Guachucal, La Florida, Sandoná, Consacá, La Llanada, El Tambo, San Lorenzo, Chachagüi, Policarpa, adelantemos gestión con ellos para la realización de la entrega de los Equipos en las Instituciones Educativas correspondientes. Se presentará copia de esta acta al DAC

**COMPROMISOS Y/O COMPROMISOS**

| COMPROMISO | RESPONSABLE | FECHA |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| Gobernación de Nariño – EN DEFENSA DE LO NUESTRO | GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Código: FCAI-SGN-01 |
|---|---|---|
| | FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA | Versión: 02 |
| | | Fecha: 23/02/2017 |
| | | Vigencia: 2017 |

**Tema:** Defnición entrega de equipos

**Lugar:** Sala de juntas - Planeacion - 5to piso.

**Responsable:** Robert Cuaran

**Fecha y Hora:** 8:30 AM. 14SEP/2022

**Hoja No.**

| No | Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad y cargo | Correo electrónico | Celular | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | |
| 2 | Maria Nela de la Cruz Burbano | 1082224412 | ETICNAR - Soporte Juridico | | 3213600559 | Maria Nela de la Cruz |
| 3 | Lina Rocio Puga Lucero. | 69008758 | ETICNAR - Directora Proy. | | 3208165031 | |
| 4 | Carlos Fernando Cadena A. | 87.102.399 | Eticnar - Gerente. | gerencia@eticnar.gov.co | 3177005729 | |
| 5 | Angela Cabrera Ojeda | 1.004.592.900 | Eticnar - Tesorera | | 3116918989 | |
| 6 | MARIAN Lucia QUIÑONEZ | 27.105.054 | ETICNAR - Juridica | mariaquinonez@eticnar.gov.co | 3226529047 | |
| 7 | Andres Aguirre Tobar | 13039116 | Contratista - SPD - SGR | andresaguirre@narino.gov.co | 3174357837 | |
| 8 | Robert Alexander Cuaran | 13034149 | P.U. de Despacho | robertcuaran@narino.gov.co | 3184248745 | |
| 9 | WILLIAM SANTACRUZ MENESES | 87455593 | Contratista - SPD - SGR | williansantacruz@usuario.gov.co | 3166586676 | |
| 10 | Juan Armando Carvajal Palacios | 12.990.903 | Contratista SPD - SGR | carmando.carvajal@gmail.com | 3103056715 | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |
| 19 | | | | | | |
| 20 | | | | | | |



Escaneado con CamScanner